

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16607 *REAL DECRETO 1489/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Fernando Pérez Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Pérez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid que, en sentencia de fecha 25 de noviembre de 1998 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en su subtipo de uso de armas o elementos peligrosos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Fernando Pérez Díaz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

16608 *REAL DECRETO 1490/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Joaquín Arnau de Inurria.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Arnau de Inurria, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de julio de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en indultar a don Joaquín Arnau de Inurria la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

16609 *REAL DECRETO 1491/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Elías Borja Dual.*

Visto el expediente de indulto de don Elías Borja Dual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 29

de abril de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Elías Borja Dual la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de veinte arrestos de fin de semana, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

16610 *REAL DECRETO 1492/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Juan José Buzón Flores.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Buzón Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan José Buzón Flores la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

16611 *REAL DECRETO 1493/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a doña Luisa Heredia Amador.*

Visto el expediente de indulto de doña Luisa Heredia Amador, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a doña Luisa Heredia Amador la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA